

Resolución No. 101 del 17 marzo de 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario (a) **MARIZOLANDI IBROBO RAMIREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.31.964.827 laboró desde 16 de marzo de 2004 y hasta el 03 de marzo de 2020, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6; por lo que hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 "por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial", a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 16/03/2019 hasta el 03/03/2020
Días causados: 348 días

BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	$(\$ 2,082,129 * 35\%) / 360 * 348 \text{ días}$
Valor a pagar	\$704,453

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año."

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: "Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios." Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el (la) funcionario(a) laboró al servicio de la institución 240 días, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/07/2019 hasta el 29/02/2020
Total Meses Completos:	8 Doceavas Causadas
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$2.082.129
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$60.729
Total Salario Base:	\$2.142.858

Resolución No. 101 del 17 marzo de 2020

PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	$(\$2,142,858 / 2) / 12 * 8$
Valor a pagar	\$714,286

3. PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar "LA PRIMA DE NAVIDAD", a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de navidad de manera proporcional por el tiempo servido de la siguiente manera:

PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	$(\$2,429,967) / 12 * 2$
Valor a pagar	\$404,994

4. DIAS LABORADOS EN MES DE MARZO (por retiro definitivo)

Que, el ex empleado público en mención laboró durante tres (03) días en el mes de marzo de 2020, razón por la cual se hace necesario cancelar dicho dinero así:

DIAS LABORADOS EN MARZO	
Formula Dias Habiles	$SALARIO / 30 * 3$
Dias habiles	3 dias laborados
Formula liquidacion	$\$ 2.082.256 / 30 * 3$
Valor a pagar	\$208,213

Que, mediante **Resolución 237** del 06 de diciembre de 2019, en vacaciones colectivas, le fueron reconocidas, concedidas, liquidadas y pagadas las vacaciones, prima de vacaciones y la bonificación por recreación, correspondientes al periodo laborado entre el 16 de marzo de 2019 al 03 de marzo de 2020, quedando así al día este concepto correspondiente a prestaciones sociales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la señora **MARIZOLANDI IBROBO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.964.827 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Periodo Liquidado	Valor a Pagar
Salario por 3 dias laborados	mar-20	208,213
Bonificacion por servicios prestados Porporcional	marzo 2019- marzo 2020	704,453
Prima Servicios Proporcional	Julio 2019 - Febrero 2020	714,286
Prima navidad Proporcional	Enero - Febrero 2020	404,994
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIONES		2,031,946



BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DEL VALLE

Resolución No. 101 del 17 marzo de 2020

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **(\$2.031.946) DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ
Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario -Coordinadora Administrativa

Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero

Visto Bueno: María Genoveba Moreno – Asesor Jurídico